



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 256

LIMA, 28 DE AGOSTO DE 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 de la misma norma, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, además de la titularidad de las Municipalidades sobre bienes de uso y servicio público local, de conformidad con lo indicado en la referida norma, compete a éstas, procurar, conservar y administrar los bienes de uso público, con excepción de los que corresponden al Estado, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza N° 296, de fecha 23 de diciembre de 2000, modificada por Ordenanza N° 786, de fecha 20 de junio de 2005, se establece el régimen de constitución y administración de los bienes de uso público en la provincia de Lima, previstos en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima, las normas urbanísticas y los planes de los servicios públicos en las distintas zonas del área metropolitana; y, en cuyo artículo 28 se establece las siguientes causales de desafectación de los bienes de uso público: "a) Como consecuencia de un cambio en la regulación de los mismos, mediante Ley; b) Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes; y, c) Como consecuencia de que en los Planes Urbanos o Estudios Urbanos Especiales se aprueben, mediante Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima, proyectos de Reestructuración o de Adecuación Urbana o de Renovación Urbana que impliquen modificaciones en la estructura urbana existente";

Que, asimismo, según el artículo 29 de la citada Ordenanza, modificada por la Ordenanza N° 786, de fecha 20 de junio de 2005, se regula las formalidades de las desafectaciones, las que en todos los casos, inclusive los bienes de uso público cuyos titulares sean la municipalidades distritales, se aprueban mediante ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima, con los dictámenes favorables de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, Asuntos Legales del Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y previa opinión de la municipalidad distrital donde se ubique el bien;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza N°1852 señala que las áreas verdes de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, son de carácter intangible, inalienable e imprescriptible; siendo su conservación, protección y mantenimiento, acciones que por razones de salud pública, calidad de vida, bienestar colectivo, equilibrio ecológico y sostenibilidad urbana, forman parte de la Política Metropolitana del Ambiente, lo que impide su ocupación, haciéndola en caso así ocurriese, ilegal y contraria a la norma;





## Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, mediante Expediente N° 340100-2017, recibido por la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 24 de noviembre de 2017, el Señor Abel Eliseo Marroquín Hinojosa solicitó la desafectación de uso como área verde, a uso de vivienda del terreno de 1,091.94 m<sup>2</sup>, que forma parte de un área mayor de 2,216.30 m<sup>2</sup>, ubicado en el Pueblo Joven Virgen de Lourdes Mz. I Lote N° 12 Sector Los Eucaliptos, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, por ello, con Oficio N° 190-2018-MML-GDU-SPHU de fecha 26 de marzo de 2018, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitó a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo opinión respecto de la solicitud de desafectación presentada por el solicitante, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza 296 y su modificatoria, aprobada por Ordenanza N° 786. En tal sentido, la citada entidad edil responde señalando que se considera como lote de aporte para recreación pública, el terreno ubicado el Pueblo Joven Virgen de Lourdes Mz. I, Lote N° 12, Sector Los Eucaliptos;

Que, a través del Informe N° 277-2018-MML/GSCGA-SGA-DAVE de fecha 07 de mayo de 2018, el Ingeniero Forestal de la Jefatura de la División de Áreas Verdes de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisó que el predio materia de consulta, signado con el Lote Mz. I, Lote N° 12, Sector Los Eucaliptos, distrito de Villa María del Triunfo, según Partida Registral N° PO3291322 y Resolución de Gerencia de Titulación N° 0566-2012-COFOPRI/OZLC, de fecha 05 de noviembre 2012, emitida por la COFOPRI, la cual aprueba el Plano de Trazado y Lotización N° 0827-COFOPRI-2012-OZLC y su respectivo Cuadro General de Distribución de Áreas, forma parte de las Áreas Verdes, teniendo en cuenta que el predio en mención no presenta déficit de áreas destinadas para Recreación Pública y que está considerado como Parque Jardín, emite opinión no favorable;

Que, con Informe N° 307-2018-MML-GDU-SPHU-DD de fecha 06 de setiembre de 2018, la División de Desafectaciones de la Jefatura de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas precisa que, de la inspección ocular realizada, concluye en declarar "no viable" la petición de desafectación formulada por el solicitante, por no encontrarse enmarcada en ninguna de las causales señaladas en el artículo 28 de la Ordenanza N° 296 y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 438-2019-MML-GDU-SPHU-AL de fecha 25 de octubre de 2019, la Jefatura del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que, en atención a los informes antes expuestos; así como el análisis efectuado a los artículos 5 y 6 de la Ordenanza N° 1852, al artículo 28 de la Ordenanza N° 296 y modificatoria y la solicitud de desafectación formulada por el recurrente, ese Despacho considera que debe ser declarada "desfavorable". Asimismo, precisó que la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura tendrá que pronunciarse, ya que se encuentra bajo la competencia y discrecionalidad del Concejo Metropolitano;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 046-2020-MML-CMDUVN, de fecha 19 de febrero de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**Artículo 1.** Declarar desfavorable la solicitud de la desafectación de uso con fines de vivienda, para el terreno de 1,091.94 m<sup>2</sup>, que forma parte de un área mayor de 2,216.30 m<sup>2</sup>, ubicado en el Pueblo Joven Virgen de Lourdes Mz. I, Lote N° 12, Sector Los Eucaliptos, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, formulada por el señor Abel Eliseo Marroquín Hinojosa, a través del Expediente 340100-2017.



**Municipalidad Metropolitana de Lima**

**Artículo 2.** Notificar el presente Acuerdo, a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, a fin de que se encargue de la respectiva notificación al administrado.

**Artículo 3.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
YOLANDA FALCÓN LIZARASO  
Secretaria General del Concejo

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
JORGE MUÑOZ WELLS  
ALCALDE